



DECRETO N° 4007 /

TEMUCO, 23 SEP 2013

VISTOS

1. EL convenio con fecha 03 de septiembre del 2013, entre la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación nacional de desarrollo indígena y la Municipalidad de Temuco, Municipalidad de Freire y Municipalidad de Padre las Casas para el "Programa de apoyo para el fortalecimiento comercial de los hortaliceros mapuches de las comunas de Temuco, Freire y padre las casas, Región de la Araucanía".

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio entre la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación nacional de desarrollo indígena y la Municipalidad de Temuco, para el "Programa de apoyo para el fortalecimiento comercial de los hortaliceros mapuches de las comunas de Temuco, Freire y padre las casas, Región de la Araucanía".

2.-El referido Convenio se entiende como parte del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GMD/RRR/ADH/dsa.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- DIDECO
- UDEL
- Oficina de Partes



646306

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONVENIO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
FREIRE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA EL
"PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS
HORTALICEROS MAPUCHE DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, FREIRE Y PADRE
LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".**

1. ANTECEDENTES GENERALES.

| TITULO | ANTECEDENTES GENERALES |
|--|--|
| Fondo | Desarrollo Indígena |
| Año | 2013 |
| Programa | Fondo de Desarrollo Indígena |
| Componente | Gestión Social FDI |
| Unidad Técnica responsable del Seguimiento | Unidad de Desarrollo, Subdirección Nacional Temuco de la CONADI. |

2. COBERTURA.

| TITULO | COBERTURA |
|----------|---|
| Espacial | Región de la Araucanía, Comunas de Temuco, Freire y Padre las Casas |
| Temporal | 6 meses |

3. MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDAD.

| | |
|------------------------------|--|
| Monto | \$13.500.000.- |
| Unidad Operativa Responsable | Temuco |
| Organismo Receptor del Fondo | Municipalidad de Padre las Casas |
| Responsables de Ejecución | Municipalidad de Temuco, Municipalidad de Freire y municipalidad de Padre las Casas. |
| Aporte de Terceros | \$1.350.000.- |

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

| |
|---|
| <p>PROYECTO GLOBAL: "PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS HORTALICEROS MAPUCHE DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, FREIRE Y PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".</p> <p>Antecedentes El creciente interés de la población y el constante incentivo del Gobierno de Chile, por incorporar a la dieta productos con menor contenido de grasa y mayor aporte en vitaminas, fibras y antioxidantes, ha ido derivando en una mayor demanda, cada vez más variada y más constante de hortalizas y de frutas. Y el compromiso presidencial de fortalecer la agricultura familiar campesina, la que ha recibido un fuerte impulso en materia de producción que requiere ser incrementado con esfuerzo en el área de la comercialización. La cadena comercial de verduras frescas, se estructura en torno a dos ejes: el llamado "canal tradicional", y los supermercados. El primero, integrado por la cadena: producción primaria, intermediario, ferias mayoristas, ferias libres y locales tradicionales de venta al detalle, es predominante en este mercado. El segundo eje son los supermercados, cuya dinámica de crecimiento y penetración puede alterar la situación del mercado a mediano o largo plazo.</p> |
|---|

5. OBJETIVO.

| TITULO | OBJETIVO |
|---------|---|
| General | Fortalecimiento comercial de los hortaliceros mapuche de las comunas de Temuco, Freire y Padre las Casas, región de la Araucanía. |

6. BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

| |
|--|
| Productores Hortaliceros mapuche de la Comuna de Temuco, Freire y Padre las Casas. |
|--|

7. PRODUCTOS ESPERADOS y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

| Productos esperados | Verificadores |
|---|---|
| Consolidar crecimiento y posicionamiento agrícola en el rubro hortofrutícola. | -Talleres de capacitación para los beneficiarios en temáticas de comercialización. -Reuniones mensuales de trabajo con los beneficiarios hortaliceros. |
| Disponer y administrar un Espacio físico para almacenamiento y comercialización de los productos hortofrutícolas. | -Contrato de arriendo de un espacio físico de almacenamiento y comercialización hortofrutícola. |
| Difusión del programa. | -Difusión del programa en medios de prensa local, regional. -Evento/ceremonia de difusión con los beneficiarios hortaliceros. |
| Regulación de la cadena productiva-comercial en términos de la calidad de los productos hortofrutícolas. | -Contrato de arriendo de un espacio físico de almacenamiento y comercialización hortofrutícola. |

8. CARTA GANTT.

| TITULO | CARTA GANTT |
|--------------------|---|
| Descripción | <p>El trabajo total debe desarrollarse en 6 meses, mediante Modalidad de Administración Directa.</p> <p>En caso de no cumplirse en los plazos estipulados, los municipios deberán enviar una carta fundamentada, solicitando prórroga en la entrega final de los productos, resultados u obras contratadas, en un plazo no inferior a 10 días contados desde antes del vencimiento del plazo final.</p> <p>Nota:</p> <p>Informes de avance: los informes de avance técnicos serán trimestrales y los informes financieros serán mensuales, cada informe deberá ser entregado con 2 Copias en formato físico y 2 Copias en Formato digital.</p> <p>Informe Final: El informe técnico y financiero final deberá ser entregado en 2 copias en formato físico y 2 copias en formato digital.</p> |

9. DEL PAGO

| TITULO | DEL PAGO |
|--------------------|--|
| Descripción | <p>El aporte pecuniario de la CONADI a LOS MUNICIPIOS, vía transferencia, asciende a la suma de \$13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos), que serán transferidos directamente.</p> <p>Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2013 del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI.</p> <p>CONADI pondrá a disposición de LOS MUNICIPIOS el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el correspondiente contrato por Resolución Exenta.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y con el único objetivo de facilitar la disposición de los Recursos, estos fondos serán transferidos a la Municipalidad de Padre las Casas y administrado por los tres municipios. El acuerdo de administración debe ser respaldado con un acta de acuerdo entre los 3 municipios firmada por los representantes.</p> |

10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

| | |
|---|--|
| 10.1. Causales | La CONADI podrá poner término anticipado al convenio por las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none"> 1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes. 2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. 3) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI. |
| 10.2. Causales incumplimiento grave. | Se entenderán como incumplimientos graves de las obligaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Si los municipios <u>no destinan el número de personas profesionales y de apoyo</u> para que trabajen durante la ejecución del mismo o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes y productos. 2. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el Contrato. 3. Si los municipios no inician los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto. 4. Si los municipios infringen en cualquier forma lo estipulado en el contrato que se suscriba. 5. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a los municipios, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Proyecto. 6. Si los municipios retardan o incumplen parcial o totalmente su obligación de entregar a CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones <p>El incumplimiento será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI previo informe de la Unidad de Desarrollo.</p> |

11. DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

| | |
|----------------------------------|---|
| Reuniones de Coordinación | Las reuniones de coordinación se establecerán de común acuerdo entre la CONADI Y LOS MUNICIPIOS para aprobar y/o sancionar el plan de trabajo. La primera reunión de trabajo, se deberá realizar, a más tardar, al quinto día hábil de suscripción del contrato. |
| 11.1 Informes Parciales | LOS MUNICIPIOS deberán entregar mensualmente informes financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y de forma trimestral la entrega de Informes Técnicos que deberán contener descripción de avance de procesos, detección de nudos y sugerencias. |

12. DEL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

| | |
|---|--|
| Informe Final Técnico y Financiero | En la etapa de Término de la Ejecución, se debe entregar el informe final técnico y el informe final financiero. En el Informe Técnico, debe incorporar al menos, los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, según la Carta Gantt entregada. CONADI, dentro del plazo de 1 mes corrido contado desde la entrega de los informes, efectuará la revisión y estudio de ellos, para luego pronunciarse sobre la conformidad o inconformidad de dichos informes finales. En caso que declare la inconformidad de los informes finales y su documentación, se podrán hacer observaciones a fin de que los MUNICIPIOS den las respuestas requeridas, dentro del plazo que se fije por CONADI. |
|---|--|

1274

03 JUL 2013

| | |
|----------------------------|--|
| Cierre del Proyecto | Con la aprobación satisfactoria de los Informes Técnico y Financiero del Proyecto, mediante resolución exenta que aprueba el cierre conforme del proyecto, CONADI y los MUNICIPIOS suscribirán el FINIQUITO en dos originales para dar término al Contrato de Ejecución, uno quedará en poder de los MUNICIPIOS y otro en poder de CONADI, el que deberá ser aprobado mediante resolución exenta. |
|----------------------------|--|

[Handwritten signature]
GARR/FPL/SSB/RLS/CGV/cgv



1275
03 JUL 2013

CONVENIO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, MUNICIPALIDAD DE FREIRE Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO
PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS HORTALICEROS MAPUCHE
DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, FREIRE Y PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA".

En Temuco, 3 de julio de 2013 entre la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT 72.396.000-2, representada por su Subdirector Nacional Temuco don German Alejandro Riquelme Reuss, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Comuna de Temuco, en adelante la CONADI y la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco; Municipalidad de Padre las Casas RUT N° 61.955.000-5 representada por su Alcalde Juan Eduardo Delgado Castro, cedula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle comuna de Padre las Casas; Municipalidad de Freire, RUT N° 69.190.900-K, Representada por su Alcalde José Isafor Bravo Burgos cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle de la comuna de Freire, en adelante LOS MUNICIPIOS, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

PRIMERO: El Fondo de Desarrollo Indígena, a través del componente Gestión Social FDI, busca contribuir al desarrollo integral de personas, comunidades y organizaciones indígenas, aportando a la consolidación de los derechos y valores culturales, aumentando las dimensiones económicas, culturales, ambientales y políticas del bienestar de las familias, comunidades y organizaciones indígenas, mediante la elaboración, implementación de programas. Dentro del programa específico para apoyar y fortalecer a los hortaliceros mapuche, el fondo está capacitado de entregar subsidios en beneficios de las comunidades indígenas e indígenas individuales, es por esto que la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es -como lo establece el artículo 118, inciso 4° de la Constitución Política de la República de Chile y el inciso 2° del artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural dentro de su comuna. Que, asimismo, el artículo 4°, literales D) y L) de la citada ley, prescribe que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

TERCERO: El presente convenio se regirá por las clausulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución Exenta N° 1274, de fecha 03 de julio de 2013, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderá, forman parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El presente Convenio tiene por objetivo el fortalecimiento comercial de los hortaliceros mapuche de las comunas de Temuco, Freire y Padre las Casas, región de la Araucanía.

640848

QUINTO: Aspectos Técnicos:

- Se ejecutarán las acciones establecidas que respondan a las especificaciones técnicas de éste, cumpliendo con los resultados esperados estipulados en los términos de referencia.
- Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del proyecto o que hagan variar significativamente el monto total destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente y por escrito al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI.

SEXTO: Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en las cláusulas precedentes, LOS MUNICIPIOS estarán facultados para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

SEPTIMO: El aporte pecuniario de la CONADI a LOS MUNICIPIOS, vía transferencia, asciende a la suma de **\$13.500.000** (trece millones quinientos mil pesos), que serán transferidos directamente.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2013 del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI.

Los fondos serán transferidos a la Municipalidad de Padre las Casas y administrado por los tres municipios. El acuerdo de administración debe ser respaldado con un acta de acuerdo entre los 3 municipios firmada por los representantes.

OCTAVO: CONADI pondrá a disposición de LOS MUNICIPIOS el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el correspondiente contrato por Resolución Exenta.

NOVENO: LAS MUNICIPALIDADES administrarán los fondos aportados por CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta en forma mensual según Resolución Nº 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, de los avances alcanzados.

DECIMO: De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

- La rendición de los aportes pecuniarios se realizará a CONADI con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, en forma excepcional, conforme a lo acordado en el presente convenio.
- LAS MUNICIPALIDADES deberán reembolsar a CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El aporte de LOS MUNICIPIOS asciende a \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) en aporte valorizado en apoyo logístico y profesional durante el total de los meses que se estipulan en los términos de referencia para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: LOS MUNICIPIOS deberán designar una contraparte técnica, especializada, que tenga la responsabilidad de ejecutar el proyecto según los objetivos establecidos en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta Nº 1274 de fecha 3 de julio de 2013. Paralelamente la contraparte técnica será responsable de la presentación documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros, a la Contraparte Técnica de la Subdirección

Nacional Temuco de CONADI, que será el Encargado de la Unidad de Desarrollo o el funcionario que designe éste.

DÉCIMO TERCERO: La contraparte Técnica de LOS MUNICIPIOS deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y de forma trimestral Informes Técnicos que deberán contener descripción de avance de procesos, detección de nudos y sugerencias.

DÉCIMO CUARTO: En el caso de que LOS MUNICIPIOS quieran ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a la estipulado por la Ley 19.886.

DÉCIMO QUINTO: La CONADI se compromete a:

1. Traspasar a LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS los fondos señalados en la **cláusula séptima**, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.
2. Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por LOS MUNICIPIOS, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
3. Informar a LOS MUNICIPIOS cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

DÉCIMO SEXTO: CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a LOS MUNICIPIOS la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, LOS MUNICIPIOS deberán otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

DÉCIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando LOS MUNICIPIOS incurrieren en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificados exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por **incumplimientos graves**, entre otros, **destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente convenio y no presentar, durante un periodo 90 días corridos informes de avance financiero y técnicos.**

DÉCIMO NOVENO: El convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe. La CONADI, con anterioridad a tal tramitación, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los

tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

VIGÉSIMO PRIMERO: La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio si LOS MUNICIPIOS incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.
- No rendición de los informes, lo que se regulará por las normas de los fondos estatales.

La CONADI notificará por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LOS MUNICIPIOS se comprometen a:

- Ejecución total del proyecto según lo estipulado en los Términos de Referencia mediante la contratación de terceros bajo contratación directa, licitación pública o cualquiera fuese el mecanismo que se considere para el correcto desarrollo.
- Asesoramiento técnico y supervisión de la ejecución del proyecto, basado en formatos de supervisión.
- Elaborar, informes técnicos y financieros a la CONADI, para su aprobación. El contenido de los informes de avances de actividades será establecido de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de actas de acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO: No se imputarán recursos por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre LOS MUNICIPIOS y CONADI, en lo referido a materias de apoyo al desarrollo social y económico.

VIGÉSIMO CUARTO:

a) LOS MUNICIPIOS harán entrega a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.
b) LOS MUNICIPIOS para la eventualidad que encomienden a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente acuerdo. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual podrá ser prorrogado por causas debidamente fundadas. Para lo anterior, deberá presentarse por LOS MUNICIPIOS una solicitud de prórroga a la CONADI, la cual, de ser aceptada, será aprobada por Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco.

VIGÉSIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de LOS MUNICIPIOS y uno en poder de la CONADI.

VIGÉSIMO SEPTIMO: La personería de don Germán Alejandro Riquelme Reuss, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución Nº 117 de fecha 1 de Diciembre de 2011 del

Director Nacional que nombra al Subdirector Nacional Temuco, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368, de fecha 6 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume como Alcalde Titular de la Comuna de Temuco.

La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para representar a la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 6 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume como Alcalde Titular de la Comuna de Padre las Casas.

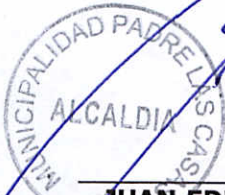
La personería de don José Isafor Bravo Burgos para representar a la MUNICIPALIDAD DE FREIRE de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Alcaldicio N° 990, de fecha 6 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume como Alcalde de la Comuna Freire.



GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS
Subdirector Nacional Temuco
CONADI



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE COMUNA PADRE LAS CASAS



JOSÉ ISAFOR BRAVO BURGOS
ALCALDE COMUNA DE FREIRE

GARR/FPL/SSB/RLS/CGV/cgv